

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1640 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política Nacional señaló que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 1450 de 2011 en el parágrafo del artículo 215 señaló que "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el pasado 02 de agosto 2012, el decreto 1640, por medio del cual se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.

Que el Parágrafo primero del artículo 18 del decreto 1640 de 2012, establece que "Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos".

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, determinando cuales cuencas son objeto de ordenación y manejo.

Que el artículo 20 del decreto 1640 de 2012 determinó que la ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten, de acuerdo con la priorización de las cuencas objeto de ordenación en la respectiva Área Hidrográfica o Macrocuencia, según los criterios de oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad.

Que en el mapa de zonificación hidrográfica para la jurisdicción de CORPOGUAJIRA quedaron definidas como sujetas de POMCAS, las Sub Zonas Hidrográficas SZH de los ríos: Tapias, Tomarrazón-Camarones y Ranchería, y los Niveles Subsiguentes NSS de los ríos Palomino, Ancho y otros directos al Caribe, Carraipía y Alto Cesar.

Que en la jurisdicción de Corpoguajira existen cuencas de orden inferior a las sub-zonas hidrográficas o microcuencas y acuíferos que de acuerdo al modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

hidrográficas consignado en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, son objeto de planes de manejo.

Que la planificación, la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, en la jurisdicción de Corpoguajira, requiere del establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, a través de un Comité Técnico Asesor que imparta directrices técnicas para orientar el proceso de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, en sus diferentes fases que incluyen el aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que de conformidad con el Artículo 66 del decreto 1640 de 2012, se debe aplicar un régimen de transición, teniendo en cuenta el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas en la jurisdicción de Corpoguajira, para lo cual se requiere efectuar la evaluación técnica necesaria para practicar los ajustes a que diere lugar.

Que corresponde a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.

Que las cuencas hidrográficas de los ríos Palomino, Negro, San Salvador, Ancho, Cañas, Lagarto-Maluisa, Jerez, Tapias, Tomarrazón, Ranchería y Alto Cesar, localizadas en la Ecoregión Sierra Nevada de Santa Marta, priorizadas por Corpoguajira por su importancia socio ambiental y por la existencia de desequilibrios ecológicos del medio natural, que han ocasionado alteraciones de los ecosistemas presentes, requieren de una evaluación técnica para practicar los ajustes que sean necesarios de conformidad con el artículo 66 del Decreto 1640 de 2012.

Que la Sierra Nevada de Santa Marta es un ecosistema estratégico que contiene paisajes y elementos relevantes para la biodiversidad y oferta de servicios ambientales, regulación hídrica y climática, hábitats de muchísimas especies, diferentes ecosistemas del trópico, patrimonio arqueológico, territorio ancestral de cuatro pueblos indígenas (Kogis, Wiwas, Arhuacos y Kankuamos).

Que Corpoguajira ha venido participando en coordinación con Corpamag y Corpocesar en la creación de una alianza eco-regional para la conservación y recuperación natural y cultural de la Sierra Nevada de Santa Marta, mediante la elaboración de un plan para implementar acciones tendiente al restablecimiento de la conectividad ecosistémica, a través de corredores de conservación, protección de sitios estratégicos y estrategias de participación comunitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el artículo 20 del decreto 1640 de 2012, estableció que en aquellas cuencas hidrográficas en donde no se ha iniciado la ordenación, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible podrán establecer las medidas de conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el FONDO DE ADAPTACIÓN, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribió con la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, "ASOCARS", el contrato de consultoría N° 085 de 2013, cuyo objeto es prestar asistencia operativa y técnica

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

regional para el proyecto de incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES afectadas en su jurisdicción por el fenómeno de La Niña 2010-2011, entre ellas CORPOGUAJIRA, suscribieron el 12 de junio de 2013 con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "MADS", el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 260, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión de riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS, por parte de la Corporaciones o las Comisiones Conjuntas, según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución".

Que teniendo en cuenta que el manejo de las cuencas hidrográficas requiere de una planeación u ordenación coherente de las mismas, se hace necesario ajustar los POMCAS formulados, a los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos, establecidos en la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y en las estipulaciones del Decreto 1640 de 2012, para lo cual se requiere de una evaluación técnica previa, del estado de los procesos de ordenación de dichas cuencas mediante el trabajo de un grupo interdisciplinario con capacidad de abordar los diferentes temas inherentes a los mismos.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación.

Constitúyase el Comité Técnico encargado de asesorar A LA Corporación AUTONOMA Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA", en los procesos de formulación, ajustes, implementación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, (POMCAS), y del plan de conservación y recuperación de la ecoregión Sierra Nevada de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos.

Los objetivos del Comité Técnico Asesor son los siguientes:

1. Evaluar los documentos existentes en la Corporación, relacionados con los POMCAS ya formulados de acuerdo con las disposiciones del derogado Decreto 1729 de 2002 y producir los conceptos técnicos sobre su utilidad para los ajustes que deben hacerse atendiendo las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1640 de 2012.
2. Evaluar la formulación y ejecución de los POMCAS en las distintas fases del proceso, originando los conceptos técnicos que servirán de base para definir directrices de la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica y para practicar los ajustes correspondientes a los planes de ordenación y manejo ya establecidos o en proceso de formulación.

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Apoyar técnicamente la incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de los POMCAS en jurisdicción de Corpoguajira, en el marco de la ejecución del contrato 085 de 2013, suscrito entre ASOCARS y el Fondo de Adaptación y del Convenio interadministrativo N° 260, suscrito entre las CARs y el MADS.
4. Propiciar la óptima coordinación de las acciones para el fortalecimiento de la alianza ecoregional para la conservación y recuperación de la Sierra Nevada de Santa Marta.
5. Asesorar la elaboración de proyectos y la implementación de acciones tendientes a la recuperación de la conectividad ecológica en las cuencas hidrográficas que hacen parte de la ecoregión Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de Corpoguajira, como contribución al Plan General de la Alianza Ecoregional de las corporaciones autónomas regionales de La Guajira, Magdalena y Cesar.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación.

El Comité Técnico Asesor para la formulación, ajuste, implementación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) y de los Planes de Manejo de Microcuencas y Acuíferos, que se constituye mediante la presente Resolución, estará integrado por:

1. **La Oficina Asesora de planeación:**
 - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
 - Profesionales responsables de los POMCAS, Gestión del Riesgo y Sistema de Información Geográfica (SIG).
 - El profesional responsable del Ordenamiento Territorial.
2. **La Subdirección de Gestión Ambiental.**
 - El Coordinador del Grupo de Ecosistemas y Biodiversidad.
 - El Coordinador del Grupo de Administración Integral del Recurso Hídrico..
 - El Coordinador del Grupo de Educación.
 - El Coordinador del Laboratorio Ambiental
 - El Coordinador del Grupo Marino Costero.

Subdirección de Autoridad Ambiental

- El Coordinador del Grupo de Evaluación Ambiental
 - El Coordinador del Grupo de Seguimiento.
3. **Dirección General**
 - Oficina Asesora de Comunicaciones y Servicio Al Ciudadano

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo: Las sesiones del comité serán presididas por el Jefe de la Oficina de Planeación y el profesional responsable del ordenamiento de cuencas hidrográficas, actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones.

Son funciones del Comité Técnico Asesor de la planeación del ordenamiento de las cuencas hidrográficas, las siguientes:

1. Asesorar a Corpoguajira para la ejecución de los lineamientos de las políticas dentro de los procesos de formulación y ajustes de los POMCAS.
2. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación de la gestión integral del recurso hídrico.
3. Asesorar y acompañar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en sus diferentes etapas desde la declaratoria en ordenación hasta la evaluación y seguimiento, pasando por las fases de la prospectiva, diagnóstico y formulación.
4. Asesorar la participación de los actores con intereses en la cuenca, durante las diferentes etapas del proceso de formulación de los POMCAS, a través del fortalecimiento de los Consejos de Cuenca.
5. Determinar mediante conceptos técnicos la pertinencia de los estudios existentes en Corpoguajira, para realizar los ajustes convenientes a los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.
6. Crear lineamientos para la priorización de las cuencas hidrográficas sujetas de planes de ordenación y manejo y de las microcuencas y acuíferos sujetos de planes de manejo, de acuerdo con criterios de oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad.
7. Coordinar la incorporación de los resultados de la priorización, así como las estrategias, programas y proyectos definidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en los respectivos Planes de Gestión Ambiental Regional-PGAR y Planes de Acción y en los Planes de Ordenamiento Territorial.
8. Presentar a la Dirección de Corpoguajira recomendaciones sobre priorización de programas y proyectos de los POMCAS a ser ejecutados, de conformidad con planes estratégicos para la ejecución que se elaboren con participación de los actores que hacen parte del Consejo de Cuenca.
9. Asesorar el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCAS.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1640 de 2012, vigilar la incorporación de los POMCAS como norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, produciendo conceptos técnicos sobre el estado de dicha incorporación respecto a:
 - a) La zonificación ambiental.
 - b) El componente programático.
 - c) El componente de gestión del riesgo.

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. Recomendar medidas de conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en aquellas cuencas hidrográficas donde no se haya iniciado la ordenación.
12. Producir conceptos técnicos acerca de la calidad de los productos que se entreguen en las distintas fases de formulación de los POMCAS.
13. Vigilar el cumplimiento de las fases del proceso de ordenación, acorde a los criterios técnicos, procedimientos y metodologías establecidos en la Guía Técnica del MADS, para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
14. Evaluar la calidad de los documentos técnicos de soporte producidos durante la formulación, incluyendo anexos y cartografía resultante, de conformidad con lo señalado en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
15. Elaborar anualmente los reportes, según los protocolos y formatos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre el avance en los procesos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, para ser entregados al área de Ordenación de Cuencas del módulo de Gestión del Sistema de Información de Recurso Hídrico –SIRH, de dicho Ministerio
16. Dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, producir los avisos que se publicarán en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación y en su página web, con el fin de poner en conocimiento a los interesados acerca del acontecimiento.
17. Recomendar en la fase de ejecución, a la luz de lo definido en el respectivo POMCA, los ajustes necesarios para armonizar con los instrumentos de Planes de Manejo de Humedales, Plan de Manejo de Páramos, Planes de Manejo Integrales de Manglares, Delimitación de Rondas Hídricas, Planes de Manejo Forestal y Planes de Aprovechamiento Forestal, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Reglamentación de Usos de Agua y de Vertimientos, El componente ambiental de los Programas de Agua para la Prosperidad, Planes de vida y/o planes de etno-desarrollo en el componente ambiental, y demás instrumentos de planificación ambiental de los recursos naturales renovables.
18. Elaborar dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, la propuesta de acto administrativo para la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica y hacer el seguimiento para que sea publicado en la gaceta de la Corporación y en un diario de circulación regional lo mismo que en la página web de Corpoguajira.
19. Practicar anualmente las medidas para el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, con base en el mecanismo que para tal fin sea definido en el respectivo Plan, conforme a lo contemplado en la Guía Técnica.
20. Las demás que le asigne el Director General de Corpoguajira, orientadas a optimizar el funcionamiento de dicho Comité.



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No.

0192

(06 FEB 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, AJUSTES IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones.

Las sesiones del Comité Técnico Asesor del proceso de formulación de los POMCAS, son de las siguientes categorías:

- a. **Ordinarias:** El Comité se reunirá por lo menos una vez de manera bimestral, previa citación del Secretario del Comité.
- b. **Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del Comité o dos de sus integrantes, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

ARTÍCULO SEXTO.- Asistencia.

La asistencia de los miembros del Comité es de carácter obligatorio. El quórum reglamentario para sesionar y sacar conclusiones válidas estará constituido con la mitad de sus miembros. La inasistencia injustificada a las reuniones será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Actas.

De las reuniones del Comité, el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones, compromisos y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

Las actas del Comité serán suscritas por el Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado y por el Secretario Técnico.

ARTICULO OCTAVO.- Vigencia y derogatorias.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

Expedida en Riohacha,

06 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Director General

Proyectó: E.Pimienta
Revisó: Y. Delgado
Aprobó: Y. Caraballo